



Tunja, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL
RADICADO No	15001 31 53 002 2013– 00152-00
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS GARCIA SARMIENTO Y OTRO
DEMANDADO:	IPS y EPS SALUDCOOP

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

ENVIAR copia integral de la sentencia ejecutoriada dentro del fallo, tanto de la acción declarativa de responsabilidad médica como del ejecutivo que pide el cumplimiento de sentencia formulado dentro del presente radicado. **ACLARANDO** que dicha acreencia debe ingresar al pasivo cierto no reclamado, a cargo de Saludcoop EPS en liquidación. Dando cumplimiento al Art. 9.1.3.2.7 del Decreto 2211 de 2004.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

(Original firmado por)

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 36 hoy primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).